

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

**11050** *Resolución de 18 de julio de 2018, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se publica el Convenio con doña Encarnación Gil Gómez, para la organización conjunta de un concierto perteneciente al ciclo «Andalucía Flamenca» programado por el Centro Nacional de Difusión Musical para su temporada 2018-2019.*

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y doña Encarnación Gil Gómez han suscrito, con fecha 3 de julio de 2018, un Convenio, para la organización conjunta de un concierto perteneciente al ciclo «Andalucía Flamenca» programado por el Centro Nacional de Difusión Musical para su temporada 2018-2019, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 18 de julio de 2018.—La Directora General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Amaya de Miguel Toral.

#### ANEXO

**Convenio entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y doña Encarnación Gil Gómez para la organización conjunta de un concierto perteneciente al ciclo «Andalucía Flamenca» programado por el Centro Nacional de Difusión Musical para su temporada 2018-2019**

En Madrid, a 3 de julio de 2018.

De una parte, doña Montserrat Iglesias Santos, Directora General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (de ahora en adelante INAEM), en nombre y representación del citado organismo, con sede en la plaza del Rey, número 1 (28004) de Madrid, y CIF número Q2818024H, en virtud del nombramiento realizado por Real Decreto 856/2014, de 3 de octubre, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre («BOE» número 306, del 20).

De otra, doña Encarnación Gil Gómez, en calidad de organizadora de la participación de los artistas que brindarán homenaje a José Menese, con domicilio en calle San Pedro, 4, C.P. 41540 La Puebla de Cazalla (Sevilla) y N.I.F. n.º 50141419-Q.

#### EXPONEN

Que las partes están interesadas en la organización de un concierto y, en virtud de cuanto queda expuesto, manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente convenio, con arreglo a las siguientes.

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto y actuaciones a realizar por las partes.*

El objeto de este convenio es establecer las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (en adelante INAEM) y doña Encarnación Gil Gómez, con objeto de organizar conjuntamente la celebración de un concierto,

homenaje a José Menese, del ciclo Andalucía Flamenca programado por el Centro Nacional de Difusión Musical (en adelante CNDM).

La actuación consistirá en un concierto y en el que intervendrán:

Presentador: Juan Ramón Lucas.

Co-presentadores/as:

Pedro Martínez Montávez, Fanny Rubio.

Baltasar Garzón.

Miguel Núñez.

Génesis García (Biógrafa).

Cantaos/as:

Carmen Linares.

José Mercé.

Pansequito.

Aurora Vargas.

Marina Heredia.

La Macanita.

Rocio Márquez.

Laura Vital.

Músicos/Solistas:

Tomatito.

Rafael Riqueni.

Paco Ibáñez.

Jorge Pardo.

Antonio Carrión.

Guitarristas:

Manuel Valencia\*Miguel A. Cortes.

Antonio Higuero\*Eduardo Rebollar.

Arte y compás:

Chicharo de Jerez\*Rafa Junquera\*Macano.

Coordina: Antonio Benamargo/Flamenco de Hoy/promociones y coordinación.

Segunda. *Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.*

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

1. El INAEM se compromete a:

- Poner a disposición la sala en la que se celebrará el concierto.
- Realizar las notas al programa, edición, maquetación e impresión de los programas de mano y volanderas por el importe máximo de 3.000,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.107.335A.280.16.
- Abonar inserciones publicitarias por la cantidad máxima de 3.000,00 euros, IVA incluido. Dicho importe será abonado a la empresa adjudicataria del contrato correspondiente y se imputará a la aplicación presupuestaria 18.107.335A.280.18.
- Difundir el concierto por sus canales habituales.

La estimación económica de la participación del INAEM se cuantifica en un máximo de seis mil euros (6.000,00 €), IVA incluido, con cargo a la anualidad 2018, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Adicionalmente, la cesión gratuita de la sala Sinfónica se valora en doce mil quinientos veintitrés euros y cincuenta y nueve céntimos (12.523,59 €), importe de la tasa.

El INAEM no asumirá ninguna responsabilidad ante terceras personas por cuestiones económicas, laborales o jurídicas derivadas de la actuación de los artistas.

2. Doña Encarnación Gil Gómez se compromete a hacerse cargo y correr con los gastos de:

- Alojamiento y manutención de los artistas.
- Viajes y traslados de los artistas.
- Alquiler de partituras si las hubiere.
- Producción de sonido del concierto.
- Alquiler de backline de instrumentos y amplificadores.
- Montaje y desmontaje del escenario, incluida carga y descarga.
- Difusión del concierto.
- Abonar los derechos de autor que correspondan a la SGAE.

La estimación económica de la participación de doña Encarnación Gil Gómez se cuantifica en un máximo de once mil euros (11.000,00 €), IVA incluido.

Los compromisos de financiación obligan a cada parte a asumir los gastos derivados de su propia actividad, hasta el límite máximo de gasto que en esta cláusula se establece.

Tercera. *Precios de las localidades, descuentos, invitaciones y distribución de ingresos.*

a) Precios de las localidades:

- Zona A: 40,00 euros.
- Zona B: 32,00 euros.
- Zona C: 24,00 euros.
- Zona D: 18,00 euros.
- Zona E: 15,00 euros.

b) Precios de las localidades con descuento del 20% para los abonados al ciclo «Andalucía flamenca». Dicho descuento se aplicará en el momento de renovar o adquirir un abono nuevo, siempre que existan localidades disponibles:

Los abonados al ciclo de Andalucía Flamenca tendrán un 20% de descuento sobre el precio general en las localidades para este concierto extraordinario en el momento de renovar o adquirir un abono para la temporada 2018-2019, siempre que existan localidades disponibles. Y en este caso, los precios serán:

- Zona A: 32,00 euros.
- Zona B: 25,60 euros.
- Zona C: 19,20 euros.
- Zona D: 14,40 euros.
- Zona E: 12,00 euros.

c) Descuentos:

La obtención de los descuentos que se enumeran seguidamente se realizará exclusivamente cuando la compra de localidades se lleve a cabo en las taquillas del Auditorio Nacional de Música y previa acreditación.

- En las localidades:

Siempre que existan localidades disponibles, se podrán obtener para este concierto extraordinario los siguientes descuentos sobre el precio general previsto en el apartado a) de esta cláusula tercera.

- Familia numerosa: 50%.

Mayores de 65 años, desempleados, estudiantes y grupos de 20 o más personas: 20%.  
Menores de 30 años: 30%.

– Entradas último minuto:

Entradas disponibles, si las hubiere, con un 60% de descuento sobre el precio general, exclusivamente para menores de 30 años y desempleados de cualquier edad, que quedaren en las taquillas del Auditorio Nacional de Música una hora antes del comienzo de cada concierto.

En ningún caso los descuentos serán acumulables.

d) Invitaciones:

El INAEM se reserva el derecho de fijar las invitaciones para el protocolo obligatorio y la prensa en un máximo de 100 localidades.

Doña Encarnación Gil Gómez tendrá derecho a 50 localidades de buena visibilidad, cuya confirmación de asistencia deberá efectuarse con 48 horas de antelación.

e) Distribución de ingresos:

Los derechos de autor serán gestionados por doña Encarnación Gil Gómez directamente mediante la preceptiva solicitud de autorización a la SGAE para la realización del concierto. Los derechos de autor serán satisfechos a la SGAE por doña Encarnación Gil Gómez una vez el INAEM le comunique la recaudación obtenida del taquillaje. Efectuado el abono a la SGAE, los ingresos netos obtenidos del concierto (descontado el 1,25% de comisión por gestión de venta de entradas y cualquier otro gasto que sea compartible u otro impuesto que pudiera determinar la legislación), revertirán en un 90 % en doña Encarnación Gil Gómez y serán abonados, tras presentar la liquidación correspondiente, en su cuenta IBAN: ES1300304065090000100271.

El 10% restante será destinado al INAEM.

*Cuarta. Promoción y difusión.*

Las partes se comprometen a utilizar sus recursos para facilitar la difusión del concierto.

En toda la promoción y difusión del concierto que es objeto del presente convenio habrá de figurar el nombre y el logotipo, en su caso, de las instituciones involucradas, debiendo las partes hacer entrega de los materiales que sean necesarios para la inclusión de los citados logotipos a la parte que realice los soportes promocionales en que se han de incluir los mismos.

El material de difusión que genere la actividad descrita en la cláusula primera deberá ser sometido a revisión previa y autorización expresa del CNDM. A tal efecto, y con antelación suficiente a su edición, se remitirán al Departamento de Comunicación del CNDM las pruebas de los referidos materiales.

*Quinta. Contratos derivados del presente convenio.*

Cuando los contratos que deban celebrarse para la ejecución del presente convenio sean suscritos por entidades del sector público, se tramitarán de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público.

*Sexta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.*

Para la gestión del objeto de este convenio los interlocutores serán: por el INAEM, el director adjunto del CNDM y por doña Encarnación Gil Gómez, el coordinador del homenaje a José Menese, quienes resolverán los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Séptima. *Coordinación en materia de prevención de riesgos laborales.*

Doña Encarnación Gil Gómez certifica que cumple con los requisitos que impone la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacionada vigente. Por ello asume el compromiso de comunicar al INAEM, los riesgos que su trabajo en las dependencias del espacio escénico en el que tendrá lugar el concierto pueda generar, así como las medidas preventivas que deben adoptarse para evitarlos o controlarlos, según el Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Octava. *Régimen de modificación y plazo de vigencia.*

El presente convenio se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios y su vigencia se extenderá hasta el 29 de octubre de 2018, incluido.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

La modificación de los términos del presente convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente addenda.

Novena. *Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento.*

El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento o por resolución.

Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En caso de resolución anticipada, las actuaciones previstas en la cláusula primera que se encontraran en curso de ejecución, deberán ser finalizadas en el plazo improrrogable que fijen las partes en el momento de la resolución.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquéllas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

Décima. *Régimen jurídico.*

El presente convenio se rige por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 47.1.

Undécima. *Colaboración entre las partes.*

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

Duodécima. *Interpretación y resolución de conflictos.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Decimotercera. *Información al Ciudadano.*

En aplicación de lo dispuesto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, este convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia.

Decimocuarta. *Competencias*

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto.—En representación del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, la Directora General, Montserrat Iglesias Santos.—En representación de la organizadora de la participación de los artistas, la Organizadora, Encarnación Gil Gómez.